



## FUNCIONES Y RATIOS PROFESORADO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL)

**Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1990, Por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.**

Se orienta la presente disposición, que tiene como objetivo fundamental actualizar las referidas proporciones, de acuerdo con las necesidades educativas de los alumnos y la diversidad de formas que puede revestir la respuesta educativa. En efecto, la provisión de servicios por parte del MEC contempla distintas posibilidades, ya sea en el marco de los Centros ordinarios, ya sea en los Centros de Educación Especial, todas ellas tendentes a garantizar la respuesta educativa más adecuada en el entorno más normalizado posible.

(Habla de LOGOPEDA que no es lo mismo que AL a nivel de titulación y formación).

### UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL (EE) Y CENTROS EE

Alumnos que requieren adaptaciones muy significativas de los elementos del currículum ordinario. las cuales exigen la presencia de medios personales y materiales complementarios: dichas adaptaciones implican, en la práctica totalidad de los casos, por un lado, cambios significativos en la organización de los Centros y en la metodología, y, por otro, la sustitución o introducción de nuevas áreas, contenidos y objetivos. Para estos alumnos, las proporciones serán:

Con alumnado con

Def. psíquico: 1/20-25 Ed. Básica  
1/45-50 en F.P.

Pluridef.: 1/15-20 Ed. Básica  
1/25-30 en F.P.

Probl. graves de personalidad o autismo: 1/15-20 Ed. Básica  
1/20-25 en F.P.

### Centros ordinarios

Alumnos que requieren adaptaciones significativas de los elementos del currículum ordinario. las cuales conllevan la presencia de medios personales y materiales complementarios; dichas adaptaciones afectan por lo general, por un lado, a la organización de los Centros y a la metodología, y, por otro, a la priorización de algunas áreas y contenidos. Para estos alumnos, las proporciones serán:

Def. motora: 1/20-25 Ed. Básica  
1/35-40 F.P.

Def. psíquica: 1/30-35 Educ. Básica  
1/70-75 F.P.

Prob. emocionales graves: 1/30-35 E. Básica  
1/35-40 F.P.,

Def. auditivas: 1/15-20 Ed- Básica  
1/30-35 F.P.

**Orden M. 9-12-92, Por la que se regula la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.**

**Los Maestros de audición y lenguaje** se responsabilizarán de la intervención educativa en alumnos con dificultades en la comunicación oral y escrita.

NO DIFERENCIA PERFILES

Treinta horas de dedicación semanal habrán de desarrollarse en los Centros educativos o en la sede del equipo, pudiendo dedicarse el resto del horario a actividades de coordinación, formación y preparación para el desarrollo de sus funciones.

**Resolución de 29 de abril de 1996**, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre la organización de los departamentos de orientación en Institutos de Educación Secundaria.

**Art. 42 ROC IES RD 83/96**

**Orden de 29 de junio de 1994** por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la **Orden de 29 de febrero de 1996**

**FUNCIONES** de Maestros y Maestras de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje y del profesorado de apoyo del programa de compensación de las desigualdades:

- a) Colaborar con los departamentos didácticos y las Juntas de Profesores, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, así como en la planificación y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos con necesidades educativas especiales, en situación de desventaja social o bien a aquellos que presenten dificultades de aprendizaje.
- b) Elaborar, conjuntamente con los correspondientes departamentos didácticos, la propuesta de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares apropiadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- c) Realizar actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades educativas especiales, para alumnos que sigan programas específicos de compensación educativa, o bien para aquellos que presenten problemas de aprendizaje, bien directamente o a través del asesoramiento y colaboración con el profesorado de los departamentos didácticos, cuando la especificidad de los contenidos u otras circunstancias así lo aconsejen.
- d) Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que ha de formularse al término de la Educación Secundaria Obligatoria para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales, que sigan programas específicos de compensación educativa o que presenten problemas de aprendizaje.

**HORARIO** organizado del mismo modo que los Maestros que asumen la docencia del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos se considerarán actividades lectivas la atención personalizada a pequeños grupos de alumnos tanto si se realizan individualmente por los citados especialistas, como si se lleva a cabo en colaboración con otros Profesores dentro del aula.

la Jefatura de Estudios, cuando lo estime conveniente y para el mejor desarrollo de las funciones que aquí se le asignan, podrá determinar que todas las horas complementarias, o parte de ellas, puedan ser dedicadas a dichas funciones.

Circular de 12 de septiembre de 2005 de la Dirección General de Centros Docentes relativa al funcionamiento de los Departamentos de Orientación para el curso 2005/2006, prorrogada para el curso 2007/2008.

## **FUNCIONES**

e. El maestro especialista en Audición y Lenguaje tendrá como prioridad la **atención de los alumnos con necesidades educativas especiales** en todo lo relacionado con el **desarrollo de los procesos de comunicación oral y escrita y con la autorregulación de la conducta a través del propio lenguaje**.

PAPEA: coordinación entre los profesores de apoyo pertenecientes al departamento de orientación, para que el desempeño de las tareas específicas de cada uno se complemente con el trabajo conjunto y con la participación en la vida ordinaria del centro. Igualmente, la participación conjunta del profesorado de apoyo y de los equipos docente de los grupos de referencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje y en la evaluación de los alumnos que reciben apoyos específicos.

POAP: colaboración del departamento de orientación, y de cada uno de sus componentes en el ámbito de apoyo que le corresponde, con los tutores de los alumnos que presentan necesidades educativas específicas y con las familias, para procurar que el itinerario académico-profesional de estos alumnos se ajuste en la medida de lo posible a sus capacidades e intereses.

PAT: colaboración con la jefatura de estudios para que, a partir del análisis de las características de cada grupo, se establezcan respuestas específicas desde la organización y los contenidos de la acción tutorial cuando se planteen situaciones de especial dificultad, debido, por ejemplo, a la presencia de algún alumno con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos graves de conducta. También, el seguimiento y evaluación de los alumnos que reciben apoyos específicos fuera del grupo de referencia. El tutor tiene que servir de puente para la información y para la coordinación de la actividad docente y evaluadora entre los profesores de apoyo de esos alumnos y los del grupo de referencia.

CAUCES DE COORDINACIÓN: elaborará algún instrumento para hacerla operativa, entre los profesores de apoyo y los tutores de los grupos de referencia de cada uno de los alumnos atendidos. Su finalidad es garantizar el mayor grado posible de integración de los alumnos que reciben apoyos específicos en sus grupos de referencia, así como un proceso de evaluación que permita valorar adecuadamente tanto el progreso realizado como el nivel curricular alcanzado.

## **HORARIO.**

c. En el segmento horario de 11.30 a 14.30 de la mañana de los martes, en los términos que se señalan en el apartado 3.e de la presente circular, se llevarán a cabo:

- Las tareas de apoyo y coordinación que corresponden al Servicio de la Unidad de Programas Educativos. Para hacer viable esta labor, se podrá crear una estructura zonal que favorezca la relación y el intercambio entre profesionales que comparten una problemática similar.

- Reuniones de coordinación con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en cuyo sector se encuentren los Colegios de Educación Infantil y Primaria de los cuales procede el alumnado de los IES, con el fin de recabar toda la información necesaria para planificar la respuesta educativa más adecuada a los alumnos que se incorporan al centro de secundaria.



- Las reuniones de trabajo y coordinación con los servicios sociales, con los servicios de salud y con cualquier otro organismo o entidad que pueda colaborar con el centro escolar.
- La asistencia a comisiones de carácter institucional.

**Circular de 27 de julio de 2012, de las Direcciones Generales de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, para la organización de la atención educativa de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo y con necesidades de compensación educativa. Curso 2012-2013**

La atención especializada que reciben los alumnos con necesidades educativas especiales pasa necesariamente por el incremento del horario semanal de apoyo que recibe cada uno de ellos y por la organización de los apoyos específicos que se realizan fuera del aula de referencia. La organización de dichos apoyos tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1.1. Los apoyos específicos fuera del aula de referencia para los alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales se organizarán en pequeños grupos de, al menos tres alumnos, que serán atendidos por el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica
- 1.2. El horario establecido para estos grupos de apoyo no coincidirá con el de aquellas áreas o materias en las que los alumnos se encuentren más integrados en sus grupos de referencia por ser capaces de realizar las actividades que en ellas se desarrollan. El número de horas de apoyo y de atención educativa especializada para cada grupo de alumnos será, al menos, de seis horas semanales, incrementándose hasta llegar a nueve horas semanales siempre que la organización del centro lo permita.
- 1.4. Los grupos de alumnos que, en su caso, requieran apoyo en Audición y Lenguaje, se organizarán teniendo en cuenta sus dificultades concretas, la posibilidad de establecer grupos homogéneos y los recursos disponibles.